

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso**            **Reorganización**  
**Rad. Nro.**        **11001310302420200023600**

En atención a las documentales que preceden, el Juzgado Resuelve:

1. Requiérase a la promotora designada para que procure la notificación del presente asunto al establecimiento bancario Bancolombia S.A., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del auto que admitió el proceso concursal de reorganización, en la dirección de correo electrónico [notificacionesinsolvencia@bancolombia.onmicrosoft.com](mailto:notificacionesinsolvencia@bancolombia.onmicrosoft.com), toda vez que de lo informado por tal entidad<sup>1</sup>, se advierte que aquel es el canal digital habilitado para el enteramiento de este tipo de procesos.
2. Frente a la falta de acuse de recibido por parte de la entidad Scotiabank Colpatria S.A. de la misiva dirigida a su correo electrónico para efectos de su notificación, requiérase a la promotora, para que intente nuevamente su vinculación mediante mensaje de datos, a través de una empresa de servicio de mensajería que pueda acreditar la recepción del mismo en la dirección electrónica del destinatario.
3. Téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la apertura del proceso de reorganización, en el registro mercantil de la deudora, según lo informó la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.<sup>2</sup>
4. Requiérase a la promotora para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, i) de cumplimiento a lo ordenado en numerales 1º y 2º del presente proveído, ii) aporte certificado de tradición actual del vehículo de placas RDU – 799 a efectos de verificar la inscripción del embargo decretado por este Juzgado y, iii) inscriba un formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias en los términos del art. 2.2.2.4.2.58 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

C.C.R.

<sup>1</sup> Pág. 4 Doc. "107EscritoPromotora.10.14.06."

<sup>2</sup> Doc. "108RespuestaCCB.02.30.06."